

Dependencia Solicitante:	Oficina Asesora de Atención a Víctimas
Presupuesto:	Inversión
Código BPIN:	2022011000068
Número de CDP:	No. 94826 de 2026
Objeto contractual:	Prestar servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora de Atención a Víctimas en el registro, análisis, verificación, alistamiento, elaboración y revisión de solicitudes, como parte de la fase administrativa de acreditación de víctimas.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Acto Legislativo 01 del 4 de abril del año 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz como la encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, para conocer en forma preferente y exclusiva las conductas cometidas con anterioridad al primero de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.

El Acto Legislativo mencionado, en cuanto al funcionamiento de la JEP, establece que *“estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica”* y, adicionalmente, en su artículo 7° transitorio, señaló que la Secretaría Ejecutiva, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP, así como de dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad. Facultad reglamentada por el Decreto 2107 de 2017 que dispuso que *“el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección”*.

A su vez, el Acuerdo ASP 001 de 2020, Reglamento General de la JEP, en su Capítulo 14, establece que la Secretaría Ejecutiva tiene como funciones y atribuciones, las señaladas en la Constitución, la Ley Estatutaria de la JEP, la Ley de Procedimiento de la JEP, la Ley 1820 de 2016, y las demás que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, la Ley 1957 de 2019, *“Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”*, consagró:

“ARTÍCULO 110. ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ. (...) Son funciones del Órgano de Gobierno: (...) 7. Desarrollar y adoptar el procedimiento

para la **contratación** y demás aspectos de funcionamiento en los aspectos no previstos por el legislador. (...)

ARTÍCULO 111. SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ. (...) La secretaría Ejecutiva se encargará de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la presidencia o de la instancia de gobierno de la JEP, estará enfocada en la organización de los mismos para el logro de los objetivos establecidos para la JEP y **en ejecución centralizada de procesos de adquisición de bienes y servicios**, gestión del talento, humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros. (...)

“ARTÍCULO 118. RÉGIMEN CONTRACTUAL. La JEP estará sujeta en la celebración de contratos al **régimen de derecho privado**, acorde con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y de la Constitución Política, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”. (Énfasis añadido).

Así las cosas, el régimen jurídico de contratación aplicable a la JEP es el consagrado en el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo AOG No. 018 del 11 de junio de 2025 del Órgano de Gobierno de la JEP.

Frente al **principio de centralidad de las víctimas y su derecho a la participación efectiva**, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz estable y Duradera lo dispuso como parámetro orientador de la Jurisdicción Especial para la Paz. Así, en el numeral 6 del punto 5.1.2 del Acuerdo se establece que:

“Resarcir a las víctimas está en el centro del Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera suscrito en La Habana el 26 de agosto de 2012. En toda actuación del componente de justicia del SIVJRNR, se tomarán en cuenta como ejes centrales los derechos de las víctimas y la gravedad del sufrimiento infligido por las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario y las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el conflicto. Tales violaciones causan daños graves y de largo plazo a los proyectos de vida de las víctimas. Deberá repararse el daño causado y restaurarse cuando sea posible”.

En virtud de este principio, la Ley 1957 de 2019 consagró como derecho de las víctimas su participación efectiva en los procedimientos que se adelantan por la Salas y Secciones de la Jurisdicción. Es así como el artículo 14, dispuso que:

“ARTÍCULO 14. PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS. /.../ PARÁGRAFO. Con el fin de garantizar la participación efectiva de las víctimas y los principios de eficacia, eficiencia, celeridad y economía procesal, la Jurisdicción Especial para la Paz, en desarrollo de su autonomía para organizar sus labores, **contará con una dependencia adscrita a la Secretaría**

Ejecutiva, encargadas de garantizar la participación de las víctimas y su representación especial ante las instancias de la Jurisdicción, de manera individual o colectiva”.

Con base en la sentencia C-080 del 15 de agosto de 2018 de la Corte Constitucional, que declaró constitucional el párrafo incluido en el entonces “Proyecto de Ley Estatutaria de Administración de Justicia de la JEP”, la Secretaría Ejecutiva creó el Departamento de Atención a Víctimas mediante el Acuerdo AOG 036 del 11 de septiembre de 2018. Esta dependencia fue modificada por los Acuerdos AOG 033, 041 y 042 de 2023, adoptando finalmente la denominación de Oficina Asesora de Atención a Víctimas.

Por su parte, el artículo 4 del Acuerdo ASP No. 01 de 2020, establece como uno de sus principios orientadores de su actividad jurisdiccional la centralidad de las víctimas:

“ARTÍCULO 4. Principios. La JEP se orienta en su organización, funcionamiento, actuaciones y decisiones por los principios contenidos en la Constitución Política, en la ley estatutaria de la JEP, en la ley de procedimiento de la JEP y en los siguientes principios operativos:

a. Centralidad y participación de las víctimas. (...)”

En desarrollo de sus mandatos, la Secretaría Ejecutiva de la JEP busca garantizar la participación efectiva de las víctimas en el proceso de justicia transicional, mediante cinco líneas estratégicas de acción: i) *asesoría, orientación pedagógica, información, divulgación y difusión* sobre el funcionamiento de la JEP y los derechos de las víctimas; ii) *acompañamiento psicosocial* a las víctimas que participan en actividades judiciales y no judiciales, con el fin de brindar apoyo integral; iii) *gestión del apoyo material* necesario para facilitar la participación efectiva de las víctimas en los distintos escenarios del proceso; iv) *apoyo en la difusión, acompañamiento y promoción* de los mecanismos y medidas restaurativas y reparadoras ofrecidos por el Sistema Integral para la Paz, y v) *implementación de la fase administrativa* para el trámite de acreditación de las víctimas ante la JEP.

i) Asesoría, orientación, pedagogía, información, divulgación y/o difusión

Con el propósito de promover el acceso a la justicia de las víctimas, la Secretaría Ejecutiva de la JEP desarrolla actividades de **información, pedagogía, divulgación y difusión**, con énfasis en los **Macrocasos abiertos** en la Jurisdicción Especial para la Paz. Estas acciones también abordan las **formas de participación**, las **etapas procesales**, los **avances del sistema**, el **modelo restaurativo**, entre otros aspectos relevantes.

Las actividades se orientan a fortalecer el conocimiento y la apropiación del proceso por parte de las víctimas, a través de las siguientes acciones:

a) Pedagogía, información, divulgación y/o difusión en cumplimiento de lo establecido en la Ley

1957 de 2019, la Ley 1922 de 2018 y la jurisprudencia emitida por las Salas y Secciones de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP); estas acciones se orientan a explicar de manera clara y accesible:

- La competencia y naturaleza de la JEP como componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR).
- El avance y las etapas procesales de los Macrocasos abiertos en la Jurisdicción.
- Las formas de participación disponibles para las víctimas, incluyendo mecanismos individuales y colectivos.
- Los derechos de las víctimas reconocidos por la JEP, con especial énfasis en enfoques diferenciales, de género y étnicos.
- El modelo de justicia restaurativa, como paradigma orientador que privilegia la reparación del daño, la verdad y la no repetición.

Estas actividades están dirigidas a fortalecer el acceso a la justicia de las víctimas del conflicto armado colombiano, promoviendo su participación efectiva en los procesos judiciales y no judiciales que adelanta la JEP.

- b) *Jornadas de acreditación a víctimas ante la JEP:* de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 1922 de 2018, las víctimas podrán solicitar su acreditación ante la JEP, una vez que las Salas o Secciones reciban un caso o grupo de casos, o que la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SRVR) contraste los informes. En dicho momento, las acciones se dirigen a explicar a las víctimas: a) cuáles son los requisitos que debe contener su solicitud de acreditación, b) cuáles son los derechos que se derivan de su acreditación ante la JEP, y c) apoyar a las víctimas, de ser el caso, en la presentación de sus solicitudes de acreditación.
- c) *Apoyo en la construcción dialógicas y restaurativas y la articulación para atender las demandas de verdad:* la primera en clave de diseñar, implementar y fortalecer procesos que promuevan el diálogo, la participación de las partes involucradas, y la reparación del daño causado, especialmente en el contexto de la justicia transicional, y la segunda con el propósito de garantizar el derecho de las víctimas y de la sociedad a conocer lo que realmente ocurrió durante un conflicto armado o periodo de violencia sistemática. En el caso colombiano, este derecho es uno de los pilares fundamentales del proceso de paz y reconstrucción social.
- ii) *Acompañamiento psicosocial a las víctimas que participan en actividades judiciales y no judiciales.*

Esta línea de acción se enfoca en brindar acompañamiento psicosocial a las víctimas **antes, durante y después** de las diligencias judiciales, con una perspectiva **territorial, étnica, cultural,**

de género y otros enfoques diferenciales, como el dirigido a **niños, niñas, adolescentes y personas en condición de discapacidad**.

El acompañamiento se desarrolla desde un **enfoque restaurativo**, y se fundamenta en lo dispuesto en el **artículo 15 de la Ley 1957 de 2019**, que reconoce los **derechos de las víctimas** en el marco de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Su propósito es garantizar una participación efectiva en los escenarios judiciales y no judiciales de la JEP, permitiendo que las víctimas:

- Conozcan las diferentes formas de participación y las garantías de acceso a la justicia.
- Tengan claridad sobre lo que puede o no suceder en una diligencia, incluyendo las formas de intervención.
- Reciban preparación psicosocial previa a su participación.
- Fortalezcan sus herramientas de afrontamiento emocional y psicológico.

iii) Gestión del apoyo material para la participación

Considerando que el conflicto armado colombiano ha tenido un impacto desproporcionado en las personas y comunidades más vulnerables —especialmente aquellas en condiciones de pobreza extrema y marginalidad, ubicadas en zonas rurales— esta línea de acción se orienta a garantizar las condiciones materiales necesarias para que las víctimas puedan participar efectivamente en todas las instancias prejudiciales y judiciales de la Jurisdicción Especial para la Paz.

La gestión del apoyo material se realiza conforme a los procedimientos establecidos por la Secretaría Ejecutiva, las Salas y Secciones de la Jurisdicción, e incluye, entre otras medidas:

- Garantizar la conectividad para la participación remota.
- Proveer transporte o gestionar el reembolso de gastos de desplazamiento.
- Brindar alimentación durante las actividades misionales o diligencias.
- Ofrecer hospedaje, en caso de que sea requerido.

Esta línea de acción busca eliminar las barreras económicas y logísticas que limitan el acceso a la justicia de las víctimas, en coherencia con los principios de equidad, inclusión y enfoque restaurativo que orientan el trabajo de la JEP.

iv) Apoyo a la difusión, acompañamiento y promoción de los mecanismos y medidas restaurativas y reparatoras.

Según lo dispuesto en los artículos 112, 139 y 140 de la Ley 1957 de 2019, la Secretaría Ejecutiva de la JEP tiene el deber de dar **fe pública** sobre los **Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador o Restaurador (TOAR)** en los que hayan participado los comparecientes ante la Jurisdicción.

A través de acciones de **difusión e información**, se busca visibilizar este mecanismo de justicia transicional, promoviendo e incentivando la **participación activa de las víctimas** en la construcción conjunta del componente restaurativo y reparador de la **sanción propia**.

Estas actividades permiten que las víctimas:

- Conozcan el alcance y propósito de los TOAR como parte del modelo de justicia restaurativa.
- Participen en la definición, seguimiento y verificación de las actividades con contenido reparador.
- Incidan en la implementación del componente restaurativo, fortaleciendo su rol como sujetos de derechos y actores clave en la construcción de paz.

v) Implementación de la fase administrativa para el trámite de acreditación

En cumplimiento de lo ordenado en el Auto TP-SA 1125 de 2022 de la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz, la Secretaría Ejecutiva de la JEP debe adoptar las medidas necesarias para la organización y mejoramiento de la atención a las víctimas en el trámite de acreditación.

Este procedimiento constituye un mecanismo habilitante para la participación de las víctimas ante la Jurisdicción y representa la puerta de entrada para garantizar su acceso a la justicia, en el marco del Sistema Integral para la Paz.

La fase administrativa de acreditación busca:

- Facilitar el reconocimiento formal de la calidad de víctima.
- Garantizar el acceso a los escenarios judiciales y no judiciales de la JEP.
- Promover la participación efectiva, con enfoque diferencial y territorial.
- Cumplir con los principios de celeridad, eficiencia y garantía de derechos.

Para el cumplimiento de estas líneas de acción y garantizar la participación de las víctimas ante la JEP, se evidencia la necesidad de contar, a nivel nacional y territorial, con profesionales idóneos para el relacionamiento y trabajo con víctimas, atendiendo los enfoques diferenciales dado que, según cifras del Registro Único de Víctimas (RUV) - Red Nacional de Información (RNI), a noviembre de 2025 el número de víctimas reconocidas asciende a 10.140.995 de las cuales 5.090.438 son mujeres; 1.752.227 son niños, niñas y adolescentes; 1.622.582 son personas adultos mayores; 438.590 son personas con discapacidad reconocida o por establecer, asimismo, 2.015.526 pertenecen a pueblos étnicos (Indígena, NARP y ROM).

De igual manera, y en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1957 de 2019, **“CENTRALIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS:** *“(…) Las consecuencias de tales violaciones son más graves cuando son cometidas, contra mujeres o cuando se trata de víctimas pertenecientes a los grupos más vulnerables, o sujetos de especial protección constitucional, que merecen una reparación y protección especial, entre ellas, los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y otros grupos étnicamente diferenciados, las comunidades religiosas, los campesinos, los más pobres, las personas en condición de discapacidad, las personas desplazadas y refugiadas, las niñas, niños y adolescentes, la población LGBTI y las personas de la tercera edad¹”.*

En este contexto, el servicio objeto de la prestación estará orientado a la ejecución de acciones que promuevan el acceso efectivo de las víctimas a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Para ello, se desarrollarán actividades tales como: la recepción de las solicitudes de acreditación; el análisis de las solicitudes de acreditación y su correspondencia con la competencia de la JEP; la verificación del cumplimiento de los requisitos de acreditación; la complementación de la información a través de las rutas establecidas para tal fin y la elaboración del concepto no vinculante con destino a las Salas y Secciones de la JEP, según tiempos establecidos en la fase administrativa y la coordinación con otras instancias de la JEP y entidades externas con las cuales se articula la entidad para facilitar la acreditación de las víctimas ante la Jurisdicción, entre otros, en concordancia con el principio de la *centralidad de los derechos de las víctimas*, bajo un enfoque diferencial y restaurativo.

Estas acciones se enmarcan en las líneas estratégicas de la Oficina, bajo el principio de centralidad de los derechos de las víctimas, con enfoque diferencial y restaurativo, y tienen como propósito garantizar su participación plena en todas las instancias de la JEP.

De esta manera, y debido a que la dependencia no cuenta con personal de planta suficiente para llevar a cabo la gestiones requeridas de análisis, verificación de requisitos de acreditación, alistamiento, revisión de solicitudes y elaboración de informes con concepto no vinculante, entre otras, como parte de la fase administrativa de acreditación de víctimas, razón por la cual, se requiere contratar un grupo de profesionales que apoyen a la dependencia en el desarrollo de las actividades en el marco de las líneas de acción asignadas a la Oficina Asesora.

Así las cosas, la contratación propuesta contribuye estructuralmente a la materialización del componente de justicia transicional y restaurativa con enfoque diferencial, aportando elementos técnicos y humanos que fortalecen el cumplimiento de la misión institucional de la Jurisdicción, como parte del Sistema Integral para la Paz. Además, las acciones descritas se configuran como una condición indispensable para garantizar el registro, análisis, verificación, alistamiento, revisión de solicitudes y elaboración de informes con concepto no vinculante, como parte de la fase administrativa de acreditación de víctimas, al igual que otros procesos misionales funcionan de manera continua, o por su propia naturaleza cuentan con tiempos perentorios para su

¹ Ley 1957 del 6 de junio 2019. Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.

cumplimiento, así pues, el no contar con la mencionada capacidad podría afectar gravemente el derecho fundamental de acceso a la justicia, la verdad, la reparación y las garantías de no repetición que actualmente ofrece esta Jurisdicción Especial para la Paz.

En consecuencia, el no contar con la mencionada capacidad para adelantar dichas acciones podría constituir una afectación grave al ejercicio de derechos fundamentales, tales como el acceso a la justicia, el esclarecimiento de la verdad, la reparación integral y las garantías de no repetición, los cuales se encuentran reconocidos y protegidos en el marco de las actuaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

Al respecto conviene decir que, la contratación requerida aportará al cumplimiento de la misión y visión institucional, orientadas propiciar escenarios de justicia restaurativa de la JEP, que permita la participación efectiva de las víctimas en la ruta procesal que se surte en las diferentes salas y secciones de la jurisdicción, a esclarecer y establecer las responsabilidades penales individuales por los crímenes más graves y representativos cometidos durante el conflicto armado colombiano.

Al mismo tiempo, aporta elementos y herramientas para el alcance de la misión institucional de la Jurisdicción como uno de los componentes del Sistema Integral para la Paz, de cara al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional, permitiendo avanzar en la resolución de la situación jurídica de los comparecientes ante la JEP, así como en la construcción de la paz con enfoque restaurativo en pro de la reconciliación.

Por lo anterior, y ante el incremento significativo en el volumen de órdenes judiciales recibidas durante el año 2025, así como a las proyecciones para el año 2026 derivadas del avance de los distintos Macrocasos —algunos de los cuales cuentan con resolución de conclusiones—, se requiere fortalecer la capacidad operativa de la dependencia mediante la incorporación de un equipo de profesionales que apoye las diferentes acciones en el desarrollo de la labor misional de garantizar la participación de las víctimas en instancias judiciales y no judiciales, servicios esenciales para la participación de víctimas conforme al enfoque restaurativo que orienta el modelo de justicia transicional adoptado por la JEP.

En este marco, el apoyo solicitado representa un aporte fundamental al desarrollo de la justicia transicional y restaurativa, a la ejecución de los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, en cumplimiento de las labores misionales propias y de las decisiones judiciales adoptadas por la Magistratura, en favor de la satisfacción de los derechos de las víctimas.

El tiempo de duración de este contrato fue establecido de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales para la vigencia 2026, en el marco del proyecto de inversión *“Fortalecimiento de las herramientas y estrategias con enfoques diferenciales para la participación efectiva en la Justicia Transicional y Restaurativa- también conocido como “Participación efectiva”*, inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional bajo el código BPIN 2022011000068, cuya actividad consiste en *“Ofrecer servicios de asesoría a víctimas a nivel nacional y en el exterior atendiendo los enfoques diferenciales”*, el producto es *“Servicios de asesoría y representación judicial”* y objetivo

específico *“Fortalecer la estructura de seguimiento, monitoreo y recolección de información sobre las víctimas, comparecientes y la oferta institucional para la ejecución de sanciones propias con aplicación de los enfoques diferenciales”*.

La presente contratación se encuentra incluida en el ítem 278 del Plan Anual de Adquisiciones de la JEP para la vigencia fiscal 2026, asociado al proyecto de inversión en mención, como apuesta para el cumplimiento y desarrollo de las actividades contenidas en las condiciones del presente documento.

Para la vigencia fiscal 2026, esta contratación contribuye en el cumplimiento de las acciones propuestas para el POA 2026 por la dependencia relacionada con *“Recibir, analizar y hacer seguimiento a los informes elaborados por la Oficina Asesora de Atención a Víctimas con concepto no vinculante remitidos a Magistratura, como respuesta a la recepción y análisis de solicitudes de acreditación a víctimas”*, las cuales están dirigidas a promover el acceso a justicia de las víctimas y a garantizar la participación efectiva de las mismas.

Con este contexto, la presente contratación aporta directamente al desarrollo e implementación de actividades y contribuyen en alcanzar las metas del proyecto de inversión, en línea con la programación contenida en el plan de adquisiciones de la vigencia en curso y con miras al cumplimiento de la planeación operativa.

Así entonces, con la contratación del perfil requerido se aportará al cumplimiento del Plan operativo de acción anual y la ejecución del proyecto de inversión.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO: Prestar servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora de Atención a Víctimas en el registro, análisis, verificación, alistamiento, elaboración y revisión de solicitudes, como parte de la fase administrativa de acreditación de víctimas.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios se prestarán en la ciudad de Bogotá D.C., o en los lugares señalados y autorizados previamente por el supervisor del contrato.

2.3 DOMICILIO CONTRACTUAL: Bogotá D.C.

2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: La clasificación de bienes y servicios, objeto del proceso de contratación es la 93131501; 93151507 y 93151512.

2.5 OBLIGACIONES:

2.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a la JEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (*físicos y electrónicos*) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Colaborar en el suministro de información y elaborar respuestas a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la JEP.
7. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la JEP, según la normatividad vigente.
8. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
9. Mantener actualizada la información correspondiente a la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
10. Realizar los pagos al SISS (*salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales*), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
11. Para efectos del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral reportar las novedades al supervisor del contrato, si durante la ejecución de este se produce alguna modificación a esta información.
12. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones pactadas, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el mismo.
13. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
14. Acatar los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la JEP, a través del supervisor del contrato y relacionadas con el objeto contractual.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
16. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
17. Presentar los informes, y demás documentos requeridos para el pago, el primer día siguiente al corte correspondiente.
18. Registrarse, o mantenerse registrado en el SECOP II, y cargar en el expediente electrónico del contrato los soportes de ejecución de sus obligaciones contractuales.

19. Dar cumplimiento a cabalidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión de la Entidad (Cuando aplique).
20. Comparecer al balance final y cierre del contrato en caso de ser necesario.

2.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar a la Oficina Asesora de Atención a Víctimas en el registro, análisis, verificación, alistamiento, elaboración y revisión de solicitudes, como parte de la fase administrativa de acreditación de víctimas y de la asistencia a las actuaciones y decisiones judiciales: (i) gestionando y/o proyectando con calidad y oportunidad las solicitudes de acreditación que le sean enviados mediante el sistema de información que la supervisión disponga para ello, teniendo en cuenta el comportamiento variable y variado del ingreso de trámites; verificando su registro, clasificación, trazabilidad y duplicidad de trámites, de acuerdo con el procedimiento establecido, garantizando la correcta aplicación de las normas establecidas; (ii) atender de manera inmediata las correcciones o ajustes según las instrucciones dadas por la supervisión o a quien este designe, y (iii) conocer y acatar integralmente los procedimientos y orientaciones impartidas por las diferentes Salas y Secciones de la Jurisdicción Especial para la Paz, entre otras necesarias para desarrollar el objeto contractual. Esta obligación deberá ser cumplida bajo los lineamientos e instrucciones dadas por la supervisión o por quien esta designe.
2. Apoyar a la dependencia en la revisión dentro de las 24 horas siguientes a su asignación o entrega y siempre que la necesidad del servicio lo amerite, las solicitudes de acreditación, verificando en cualquier caso dentro del sistema de gestión documental, todos los aspectos formales y de fondo de cada solicitud, garantizando la correcta aplicación de las normas establecidas, así como conocer y acatar integralmente los procedimientos, posiciones y orientaciones de las diferentes Salas y Secciones de la Jurisdicción Especial para la Paz, haciendo la devolución y/o observaciones correspondientes, así como la trazabilidad en el sistema de información dispuesto, obligación a realizar bajo los lineamientos e instrucciones dadas por la supervisión o a quien este designe.
3. Apoyar a la dependencia en: (i) el reporte de información correspondiente a las actividades realizadas, en los diferentes instrumentos y bases de datos dispuestos para tal fin; (ii) actualización de base de datos, análisis y/o elaboración de documentos o información de interés para la JEP; (iii) el archivo y resguardo de la información de manera física y digital, (iv) elaboración de informes estadísticos; y (v) la digitalización de la información necesaria para la elaboración de informes, respuestas a peticiones o requerimientos derivados de los órganos que conforman la Jurisdicción y otros asuntos atendidos por la Oficina, acorde con los tiempos, calidad y según los procedimientos establecidos por la entidad.
4. Apoyar y acompañar a la Oficina Asesora de Atención a Víctimas en la articulación de la acción territorial de la JEP, en coordinación con otras dependencias, de acuerdo con las directrices de la Subsecretaría Ejecutiva en aras de garantizar la implementación y desarrollo del Sistema Restaurativo en el territorio nacional.
5. Informar oportunamente al supervisor o a quien este designe, cualquier eventualidad, hecho

y/o circunstancia que se presente, la cual pueda afectar el cumplimiento de metas, resultados o la ejecución del contrato.

6. Asistir a las reuniones virtuales y/o presenciales, mesas de trabajo, capacitaciones y demás espacios convocados para el cumplimiento del objeto contractual.

2.5.3 OBLIGACIONES DE LA JEP:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por **EL CONTRATISTA**.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando no sea obligación de éste.
5. Dar autorización para el ingreso a las instalaciones de **LA JEP** de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal de **EL CONTRATISTA** que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
6. Asumir y pagar el valor de la cotización a la ARL, cuando la afiliación de **EL CONTRATISTA** sea por riesgo V.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

En el evento en que el contratista deba desplazarse en ejercicio de sus obligaciones, dentro del territorio nacional o internacional, se le reconocerán los gastos de desplazamiento y gastos de viaje conforme a la normativa vigente que regule las comisiones de servicio y las autorizaciones de desplazamiento en la JEP, incluidos los actos administrativos que actualmente las regulan y aquellos que los modifiquen, sustituyan o actualicen durante la ejecución del contrato. En todo caso, el contratista deberá atender los procedimientos y lineamientos institucionales que la Entidad adopte para su trámite y legalización.

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL / VIGENCIA FUTURA

El proceso se encuentra respaldado con el CDP No. 94826 de 2026, expedido por la Subdirección Financiera.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL MÉTODO DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará acorde con lo consagrado en el numeral 2.3.4 del Manual de Contratación de la JEP, *Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de ofertas*, aprobado mediante Acuerdo No. AOG No. 018 del 11 de junio de 2025 del Órgano de Gobierno de la JEP. Es así como el numeral 2.3.4.2, Procedencia, del Manual de Contratación de la JEP que dispone:

“Procede cuando, en atención a las características del bien, obra o servicio a contratar, o a la

naturaleza o calidades del proveedor o prestador del servicio, o a las condiciones del mercado, o a las necesidades específicas o a la urgencia de la contratación, entre otras circunstancias, no se hace necesario acudir a los demás métodos de adquisición establecidos en este manual para seleccionar el contratista, pero que en todo caso requieren de la elaboración del Documento Justificativo de la Contratación y la recepción de una propuesta”.

Adicional a ello, el numeral xiii del numeral 2.3.4.2. del Manual de Contratación establece:

“Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas”.

Para el presente proceso, según el Parágrafo 5 del numeral 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, establece: *“En las causales establecidas en los numerales ii, iv, vii, viii, xiii, xvii, xviii y xxi, no se requerirá de la presentación previa de propuesta”.*

5. ANÁLISIS DE SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento con lo establecido en el Manual de Contratación de la JEP, lo indicado en el artículo 2.1.4.3.3 en concordancia con los literal b y c) del artículo 2.1.4.3.2.1 ambos del Decreto 1600 de 2024, la Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, o sustituyan, se adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, lo cual se indica a lo largo del presente documento.

5.1 Aspectos Generales:

Análisis Comercial:

El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios calificados, o no, que demandan los sectores público y privado. Tales servicios, por su naturaleza se agrupan en el código UNSPSC referenciado en el presente Documento Justificativo de la Contratación.

Análisis Técnico:

Este análisis se encuentra descrito en el numeral “IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD” del presente Documento Justificativo de la Contratación, dicho análisis se realiza desde la normativa interna y externa y los planes operativos del órgano o dependencia.

Análisis Financiero:

Este aspecto no es aplicable al objeto contractual ni al método de selección justificado.

Capacidad Organizacional:

Este aspecto no es aplicable al objeto contractual ni al método de selección justificado.

Análisis Legal:

El servicio a contratar se encuentra regulado por la siguiente normatividad, sin limitarse a ella:

- Constitución Política
- Acto Legislativo 01 del 4 de abril del año 2017
- Ley 1957 del 2019
- Manual de Contratación de la JEP, adoptado mediante Acuerdo 018 de 11 de junio de 2025 por el Órgano de Gobierno
- Código Civil Colombiano
- Código de Comercio colombiano

5.2 Estudio de mercado:

Para efectos de estimar el valor de los honorarios, estos fueron calculados teniendo en cuenta el servicio a prestar, así como las cualidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista, los cuales incluyen todos los costos y gastos y los impuestos de orden distrital o nacional, así como los pagos de salud, pensión y ARL si a ello hubiere lugar.

Para el contrato que se justifica en el presente documento, se tuvo en cuenta que para la vigencia 2026 no se prevé incremento en los honorarios, manteniéndose los valores definidos para la vigencia 2025, establecidos conforme a la tabla de honorarios del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y los análisis realizados por la Subdirección de Planeación.

En consecuencia, se estiman honorarios por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$6.146.224)** como valor mensual a reconocer al contratista —o *proporcional a los días efectivamente prestados*—, conforme a las condiciones contractuales.

Lo anterior también encuentra sustento en los históricos de **LA JEP** y de otras entidades que han contratado objetos similares, los cuales se relacionan a continuación:

No. de Contrato	Objeto	Vr. Mensual
	Prestar servicios profesionales para apoyar y	

JEP-416-2021	acompañar al Departamento de Atención a Víctimas en la gestión administrativa y contractual, a efecto de facilitar la asistencia material a víctimas atendiendo los enfoques diferenciales.	\$5.052.683
JEP-534-2022	Prestar servicios profesionales para apoyar y acompañar al Departamento de Atención a Víctimas en la gestión administrativa, precontractual y seguimiento contractual a fin de facilitar la asistencia material a víctimas atendiendo los enfoques diferenciales.	\$5.204.263
JEP-320-2023	Prestar servicios profesionales para apoyar y acompañar al Departamento de Atención a Víctimas en la gestión administrativa, precontractual y seguimiento contractual a fin de facilitar la asistencia material a víctimas atendiendo los enfoques diferenciales.	\$5.464.476
JEP-534-2024	Prestar servicios profesionales para apoyar en el registro, verificación, alistamiento, elaboración y revisión de informes, como parte de la fase administrativa de las solicitudes de acreditación de víctimas y de la asistencia a las actuaciones y decisiones judiciales, atendiendo los enfoques diferenciales.	\$5.967.208
JEP-1746-2025	Prestar servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora de Atención a Víctimas en el registro, análisis, verificación, alistamiento, elaboración y revisión de solicitudes, como parte de la fase administrativa de acreditación de víctimas y de la asistencia a las actuaciones y decisiones judiciales.	\$6.146.224

6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

6.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$61.667.110)**, por concepto de honorarios e impuestos a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución de este, salvo lo establecido en el párrafo de la cláusula tercera del contrato.

6.2 FORMA DE PAGO:

- A) Un primer pago por la suma de hasta **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$3.892.606)**, o a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en el mes de enero o de 2026, a razón de **DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$204.874)**, por cada día, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.
- B) **Nueve (09)** mensualidades vencidas e iguales a partir del 1° de **febrero** de 2026, por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$6.146.224)**, previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.
- C) Un último pago por la suma de hasta **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.458.488)**, por los días de servicio efectivamente prestados en el mes de **noviembre** de 2026, a razón de **DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$204.874)**, por cada día, previa entrega de los informes de actividades correspondientes y recibo a satisfacción.

Los pagos serán cancelados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, así como la presentación del informe de ejecución del contratista y la acreditación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social.

Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, solicitud de pago o cuenta de cobro, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la JEP, de tal manera que la JEP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, la mora en el pago.

Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Subdirección Financiera de la JEP, previa solicitud del supervisor del Contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

La JEP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada del presente contrato, la JEP pagará el valor de los servicios prestados por el contratista hasta la fecha efectiva de la terminación, de acuerdo con la solicitud del(a) Supervisor(a). Si el mes en que termina el contrato tiene 28, 29 o 31 días, se reconocerá y

pagará a prorrata hasta la fecha de prestación del servicio calculando el valor del día así: valor mensual de los honorarios dividido en 28, 29 o 31 días, según corresponda. De existir decimales en la operación, siempre se aproximará a la unidad inferior. No obstante, si el servicio se prestó durante el mes completo, no se aplicará esta fórmula de cálculo y se pagará el total de los honorarios mensuales.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En virtud de lo anterior, la necesidad descrita deberá llevarse a cabo por un profesional que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL PROFESIONAL:

Formación Académica: Título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y Afines; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; Psicología; Sociología, Trabajo Social y Afines; Antropología, Artes liberales; Comunicación Social, Periodismo y Afines; Geografía, Historia; Filosofía, Teología y Afines; Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines; Educación; Administración; Contaduría Pública; Economía; Matemáticas, Estadística y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines.

Experiencia: Experiencia profesional comprobable de 25 – 33 o su equivalencia.

Equivalencia: De conformidad con la tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión para la vigencia fiscal 2021 del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

Requerimientos: Tarjeta profesional vigente (si aplica).

8. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **doce (12) de noviembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término de inicio de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previa afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL).

9. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la suscripción del contrato, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4.4 del Manual de Contratación de la JEP, la cual debe constituirse a favor de **LA JEP** en clausulado de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE**

CONTRATACIÓN de la siguiente manera:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO	10%	Con una duración igual a la del contrato y seis (06) meses más.
------------------------	-----	---

EL CONTRATISTA se compromete a reestablecer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que se adicione o se prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente se identificaron, valoraron y evaluado el impacto de los riesgos inherentes a este proceso de contratación. A continuación, se presentan.

Tabla 1. Matriz de riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el Documento Justificativo de la Contratación, no se ajusta al método de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste al Documento Justificativo de la Contratación por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Subdirección de Contratación	Posible 3	Menor 2	5	Riesgo medio
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista que afecta la satisfacción de la necesidad	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallos en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública -SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación en los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión de ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución o contrato, satisfacción de la necesidad y posible retraso en el cumplimiento de las obligaciones y actividades en el contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato relacionados con la aprobación y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo bajo
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para el pago del valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados inicialmente y son necesarios para que el objeto del contrato solvante la necesidad.	Afectación de la ejecución o contrato, satisfacción de la necesidad y posible retraso en el cumplimiento de las obligaciones y actividades en el contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo

Tabla 2. Asignación y tratamiento de riesgos

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	JEP	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan contratación, aclaración de los requisitos y aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Raro 2	Insignificante 1	3	Riesgo bajo	Subdirección de Contratación	Asesoría a las dependencias para la revisión y ajuste del Documento Justificativo de la Contratación en constante actualización normativa.	Cada vez que se presente una solicitud a la subdirección de contratación.
2	JEP	Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicando las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una clara selección	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Oficina Asesora de Atención a Víctimas	Revisión del perfil requerido.	Cada vez que se presente una solicitud a la subdirección de contratación.
3	JEP	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Subdirección de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento del contrato	Cada vez que se elabora el contrato
4	JEP	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Supervisor del contrato - Subdirección de Contratación	Revisando la página web de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar los actos administrativos de contratación.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Contratista	Seguimiento y verificación al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	Supervisor del contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente, mediante la aprobación de los informes de ejecución contractual.
6	JEP	Revisión y aprobación oportuna de documentación inherente a los productos e informes del contrato	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	JEP	Verificación del valor total del contrato y sus adiciones en valor de manera previa a la expedición del registro presupuestal	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	Subdirección Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor y verificar que los valores corresponden a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide el registro presupuestal a el contrato y la adición.
8	JEP-Contratista	Aplicación inmediata a las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	JEP-Contratista	Permanente consulta y actualización normativa.	Cada vez que se identifique una actualización en la normatividad vigente

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	JEP – CONTRATISTA	<p>A cargo de LA JEP:</p> <p>Si son necesarios y en beneficio del contrato lo asumirá LA JEP, previo el cumplimiento de los requisitos legales contractuales, esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías</p> <p>A cargo de EL CONTRATISTA:</p> <p>Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas.</p>	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo bajo	Supervisor del contrato	<p>A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el CONTRATISTA, en los plazos establecidos en el contrato.</p>	Conforme a los plazos contractuales

11. SUPERVISIÓN

La JEP realizará la supervisión por intermedio del jefe de la Oficina Asesora de Atención a Víctimas o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la JEP y cuenta con el perfil y experiencia idónea para asumir la labor.

En constancia se suscribe a los cinco (5) días del mes de enero de 2026.



FERLYN LIZETH PARADA PEÑA

Jefe Oficina Asesora de Atención a Víctimas (e)
Jurisdicción Especial para la Paz

Proyecto /Reviso: Albert Allison Asprilla – Profesional A OAAV